



**Derechos y deberes de los Infantes en el Contexto  
Educativo de la Comunidad Andina 2015**



**Yohana Fernanda Solano Passos & Yackson YamitEspitia**

Proyecto de grado para título de  
Abogado de la Universidad Libre  
seccional Socorro

**RESUMEN**

*Problema*, Cuando un Infante busca su acceso a la educación encuentra dificultades para acceder a la educación formal, y si esta se logra, el hacinamiento en las aulas y la poca atención que el profesor puede brindar a los educandos; desmotiva al niño, la niña y el adolescente a seguir en la escuela o colegio incrementando la deserción escolar y las problemáticas por delincuencia juvenil. *Objetivo*, Describir los derechos del Infante a recibir educación y los deberes que este tiene ante sus padres y la sociedad. *Metodología*, *Enfoque* socio jurídica, indaga la problemática de la norma sustantiva y procesal ante la exigibilidad de los derechos de los infantes; *investigación tipo* exploratoria que busca describir y examinar desde el derecho comparado como otros países enfrentan y establecen instrumentos jurídicos que permitan frenar la deserción escolar. Se aplica el método teórico de Inducción y Deducción que parte de hechos singulares y pasa a proposiciones generales; Se indaga sobre las temáticas de los menores, sus derechos y deberes dentro de la esfera de su formación académica. *Resultados*, La Educación en los niños, niñas y adolescentes, implica la exigibilidad de Derechos ante el Estado y el cumplimiento de Deberes de estos ante su comunidad académica; responsabilidades que el infante deberá cumplir para su formación intelectual y psicosocial. *Conclusiones*, Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto educativo son derechos de primera generación o fundamentales, considerando que forman al individuo dentro de la sociedad y le fomentan el desarrollo de sus capacidades físicas, psicosociales, intelectuales y académicas.

Palabras Clave

Derechos y deberes de los infantes, Derecho a la Educación, Deserción Escolar, Delincuencia juvenil., código de infancia y adolescencia

**ABSTRACT**

Problem, When Infante put their access to education is limited access to formal education, and if this is achieved, overcrowded classrooms and the lack of attention that the teacher can provide learners; demotivating the child, the child and adolescent to stay in school or college dropout and increasing the problem of juvenile delinquency. Objective Describe the rights to receive education Infant and duties that it has to their parents and society. Methodology, legal partner Focus, explores the issue of substantive and procedural law before the enforcement of rights of infants; exploratory type research aims to describe and discuss comparative law from other countries face and establish

legal instruments to curb dropout. The theoretical method of induction and deduction that part of unique events and passes general propositions applied; It explores the themes of children, their rights and duties within the scope of their education. Results, education for children and adolescents, involves the enforcement of rights before the State and fulfilling these duties to its academic community; responsibilities that the infant must meet for their intellectual and psychological training. Conclusions The rights of children and adolescents in the educational context are first generation rights or fundamental, considering that form the individual in society and encourage the development of their physical, psychosocial, intellectual and academic abilities.

#### Ke y w o r d s

Rights and duties of infants, Right to Education, school dropout, juvenile delinquency. , Code of childhood and adolescence

### **INTRODUCCIÓN**

Los países que conforman la Comunidad Andina son: Bolivia, Colombia, Ecuador y Perú. "Su origen está en el Tratado de Cartagena de Indias de 1969, que fue firmado también por Chile que se retiró en 1976 y al que se incorporó Venezuela en 1973, retirándose en el 2006" (Varda, 2012). "Antes de 1996, era conocida como el Pacto Andino o Grupo Andino; los cuatro países andinos agrupan a casi 101 millones de habitantes" (Andina Comuinidad, 2012).

La Educación es un Derecho de toda persona y una obligación del Estado, "son derechos fundamentales de los niños: la vida, la familia, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión (...) Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia" (Constitución Nacional, 1991. Art. 44), "La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social" (Constitución Nacional, 1991. Art. 44),

Cuando se habla del contexto educativo como problemática se hace indispensable cuantificar y cualificar aspectos de calidad, equipo humano, económicos, cobertura, infraestructura física, políticas educativas, planes de estudio, currículos, entre otros. Para acercarnos a la realidad de la problemática que afecta los Derechos a la educación gratuita por parte del Estado, se citan las siguientes fuentes de información secundaria, así:

El periódico "El Tiempo, 2014" presenta una información que titularon "¿Por qué es tan mala la educación en Colombia?, una indagación sobre la causa del problema que puso al país en el puesto 61 dentro de los 65 que participaron en las pruebas PISA; pruebas que tienen como propósito general obtener evidencia comparativa del desempeño de los estudiantes en las áreas de lectura, matemáticas y ciencias, y de su evolución en el tiempo. Los resultados de las pruebas PISA (...) "A finales del año pasado el país recibió, con sorpresa y vergüenza, los resultados de una prueba internacional que se conoce como Pisa, la sigla en inglés del Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes de 15 años" (Gossain, 2014).

"Hace pocos días se conoció otra estadística, la lista de 80 países cuyos profesionales compiten según su educación. Los primeros puestos los ocupan Hong Kong, Estados Unidos, Suiza, Singapur, Finlandia y Alemania. El mejor de América Latina es Chile, en el puesto 34, seguido de Cuba (36), Panamá (40), Barbados (47), Costa Rica (54), México (55) y Brasil, en el 56. Colombia figura en el 69. Causa: la deficiencia de su calidad educativa. ¿Quién puede competir así?" (Gossain, 2014)

Antes de abordar la temática de los derechos y deberes de los menores de edad en el contexto educativo latinoamericano, es importante señalar que en todos los países se sigue utilizando el término menor de edad para quienes no tienen los 18 o 21 años cumplidos. Así mismo el término se utiliza dentro de los convenios y tratados internacionales que han sido ratificados por el país y que hoy hacen parte del bloque de constitucionalidad.

En Colombia se tienen las siguientes definiciones para los menores de edad al tenor del ordenamiento jurídico, como sigue: Los infantes o como los denomina el Código de Infancia y Adolescencia, "los niños, las niñas y los adolescentes" (Ley 1098, 2006), o según el Código Civil colombiano hace la siguiente clasificación que la Ley 1098/06 no deroga o modifica, así: "Llamase infante o niño, todo el que no ha cumplido siete años; impúber, el que no ha cumplido catorce años; adulto, el que ha dejado de ser impúber; mayor de edad, o simplemente mayor, el que ha cumplido veintiún años, y menor de edad, o simplemente menor, el que no ha llegado a cumplirlos" (Código Civil, 1887. Art. 34). La Ley 1306-2009 expresa: "Para todos los efectos legales el impúber se equipará al niño y niña definido en el artículo 3º del Código de la Infancia y Adolescencia. De igual manera, el menor adulto se equipara al adolescente de ese estatuto" (...) "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años, y por adolescente las personas entre 12 y 18 años de edad" (Ley 1306, 2009. Art. 53)

Dos investigadores en temas de la educación y la población infantil como son Berrueta y Clement (1994), realizaron una investigación cuya base era el seguimiento a niños de niveles socioeconómicos bajos (El seguimiento se hizo durante 19 años, hasta que la mayoría de ellos estaba trabajando ), con y sin asistencia a programas de educación de la primera infancia, concluyó lo siguiente: "Los niños que participaron de un programa educativo de calidad en la primera infancia permanecieron en el sistema educativo, obtuvieron mejores calificaciones y tuvieron menor repitencia durante toda su educación (67% básica/media se graduaron) (Berrueta-Clement, Schweinhart, Barnett, & Weikart, 1987). "Cuando estos niños fueron jóvenes y adultos se adaptaron adecuadamente a la sociedad en una mayor proporción. Por ejemplo, por señalar algunos aspectos, completaron su educación, obtuvieron mejores trabajos, tuvieron mayor estabilidad laboral, estaban más satisfechos y se cumplieron sus expectativas personales a través del trabajo desempeñado" (Berrueta-Clement, Schweinhart, Barnett, & Weikart, 1987) y no tuvieron problemas con la justicia. Un 59% obtuvo empleo. Por el contrario, "los niños que no participaron en ningún programa de educación infantil: delinquieron más a menudo; repitieron en mayor proporción; obtuvieron menores calificaciones; no concluyeron su Educación Media o tuvieron que asistir a programas de Educación Especial" (Berrueta-Clement, Schweinhart, Barnett, & Weikart, 1987).

### **Descripción del problema**

América Latina, con una población de "más de 190 millones de niños es una de las regiones más desiguales del mundo" (Unicef A. L., 2015) (...) "Millones de niños y niñas en nuestro continente viven bajo temor de ser víctimas de violencia en la casa, en la escuela, en la calle y en las instituciones del Estado" (Unicef A. L., 2015)

Las Principales formas de violencia en la escuela, son: "castigo físico, abuso sexual, violencia entre iguales y exclusión" (Unicef, 2015). Los niños de "preescolar y básica son el grupo más afectado por el castigo físico, los mayores reportan sufrir mayoritariamente maltrato psicológico a través de insultos, amenazas y humillaciones" (Unicef S. R., 2005).

Según el ordenamiento constitucional la Educación es un derecho fundamental y prevalente cuando el Infante busca su acceso, existe una gran dificultad para acceder a la educación formal,

pero el hacinamiento en las aulas y la poca atención que el profesor puede brindar desmotivan al niño, la niña y el adolescente a seguir en la escuela o colegio incrementando las cifras de deserción escolar" (Unesco P. V., 2001), sobre todo cuando "esta población tampoco tiene el debido cuidado parental, originado por la baja escolarización de sus padres, en algunos casos las distancias entre su hogar y el centro educativo son muy grandes o esta población tiene que migrar a otras ciudades que cuentan con instituciones educativas de nivel media o superior, y así quedan al cuidado de familiares lejanos o amigos de la familia" (Unesco P. V., 2001).

### **Antecedentes**

Según Durkheim, la educación se entiende como "un conjunto de prácticas e instituciones que se organizan lentamente en el curso del tiempo en estrecha relación con las demás instituciones sociales. Su objeto es suscitar y desarrollar en los individuos cierto número de estados físicos, intelectuales y morales que exige de él la sociedad política y el medio especial al que está particularmente destinado..." (Cataño, 1989).

La desigualdad y la pobreza son señaladas por los investigadores de los 13 países como "dos de las causas principales de la pérdida del cuidado parental o del riesgo de perderlo, para niños, niñas y adolescentes (Los derechos vulnerados de los niños, niñas y adolescentes, al tenor de la convención sobre Derechos del Niño, que es considera básico para su formación psico-social, "Derecho a una Familia", y formación del tejido social, "Derecho a la Educación formal") (Proyecto Relaf, 2010). Sin embargo, en algunos países estas causas son citadas como excluyentes. "La mayoría de los países latinoamericanos han sido atravesados, en décadas recientes, por gobiernos dictatoriales de mayor o menor duración, y en la década del '90, por gobiernos neoliberales que han implementado políticas de ajuste económico que profundizaron los niveles de pobreza e indigencia, agudizando la mala distribución de la riqueza entre la población, lo cual tiene un impacto directo en niños, niñas y adolescentes" (Proyecto Relaf, 2010).

Con relación a la educación existen tratados internacionales de protección y educación a la infancia y la familia, entre estos se tienen:

Declaración Mundial de Educación para Todos y Foro Mundial de Educación. Desde la perspectiva del tema de la educación infantil y familia, esta declaración en su artículo "V" reconoce que "el aprendizaje se inicia desde el nacimiento y que, para enfrentar el desafío de la crianza y la educación temprana: "El aprendizaje comienza con el nacimiento. Ello exige el cuidado temprano y la educación inicial de la infancia. Estos requerimientos pueden enfrentarse a través de medidas que involucren programas para familias, comunidades o instituciones, según sea conveniente" (Unesco, 2004).

Declaración y Recomendaciones de Cochabamba (2001). En la Declaración se hace referencia a la participación de las familias de la siguiente forma: "Que siendo la educación un derecho y deber de cada persona, compartido por la sociedad, es necesario crear mecanismos adecuados y flexibles que aseguren una sostenida participación de múltiples actores y se incentiven prácticas intersectoriales en el campo de la educación (Unesco P. V., 2001).

Convención Internacional de Los Derechos del Niño y Cumbre Mundial por la Infancia La Convención Internacional por los Derechos del Niño efectuada en el año 1989 y ratificada por la totalidad de los países de América Latina, en siete de sus artículos hace referencia al importante rol que le cabe a la familia respecto de la protección, crianza y educación de los niños y niñas (Unesco P. V., 2001).



*Pregunta Problema.* ¿La Educación en los niños, niñas y adolescentes, implica la exigibilidad de Derechos prevalentes ante el Estado y el cumplimiento de Deberes ante su comunidad académica; responsabilidades que el infante deberá cumplir para su formación intelectual y psicosocial?

### **Justificación**

La educación en la primera infancia en los niños y niñas está relacionada con: "su capacidad de afectar el rendimiento y la permanencia del niño o la niña en el sistema educativo; la reducción de los efectos negativos de la pobreza; mejores resultados de aprendizaje en los años escolares; mayor responsabilidad social; mejor estatus económico; y la creación de un núcleo familiar sólido en su edad adulta (Unesco, 2004).

La responsabilidad de atender, educar y dar afecto a los niños, niñas y adolescentes se ha traspasado a las instituciones de escolarización, es decir que los padres de familia le entregan al colegio o escuela toda la responsabilidad de formar y educar a los hijos, pero la gran cantidad de niños y niñas dentro de un aula de clases hace que solo se informe y no se forme a esta población de menores de edad. "El trabajo de ambos padres, la existencia mayoritaria de familias mono-nucleares o monoparentales, la incorporación de la mujer al trabajo, con el consecuente cambio de roles ha generado al interior del hogar, el traspaso de parte de ellos a otras instituciones" (Unesco, 2004), la mayor escolarización de la población, "el acceso a información a través de los medios de comunicación masivos, han generado profundos cambios respecto a las formas de criar a los niños, quienes los crían y en qué consiste dicha crianza" (Unesco, 2004).

Uno de los diagnósticos del proyecto Relaf de la Unicef, se refiere a la responsabilidad del Estado, como sigue: "Los Estados son los responsables de velar y garantizar por el efectivo cumplimiento de los derechos de todos los niños y niñas" (Proyecto Relaf, 2010). Cumplir con la responsabilidad tiene tres dimensiones centrales: "fortalecer a la sociedad y a las familias para que respeten y hagan cumplir los derechos de los niños; ejercer el contralor sobre los organismos y las instituciones relacionadas con la niñez en el respeto y cumplimiento de los derechos universales, y crear acciones de política pública propicias para restituir los derechos vulnerados" (Proyecto Relaf, 2010). Este documento "Relaf de la Unicef", hace el diagnóstico de la responsabilidad de la sociedad civil, entre otras apreciaciones: "...(...)" "en los países de Latinoamérica aún se continúa viviendo en una "cultura tutelar"" (Proyecto Relaf, 2010). Las trabas para "ejercer una política de promoción y protección de derechos no sólo se debe a dificultades, negligencias o negativas de los gobiernos en implementar nuevas políticas" (Proyecto Relaf, 2010), sino también porque "la sociedad civil, los individuos y las instituciones que la componen se relacionan entre sí y con los niños aún de modo autoritario, sin ejercer el diálogo, y tomando a los niños más como "propiedad" que como sujetos autónomos en desarrollo. Así, las viejas prácticas permanecen enraizadas y naturalizadas en las sociedades latinoamericanas" (Proyecto Relaf, 2010).

Desde la perspectiva de la responsabilidad de la familia, el proyecto Relaf identifico que una de las causas riesgosas es la pérdida del cuidado parental es la paternidad irresponsable. Se deberá implementar una obligatoria asistencia a las escuelas de padres de las instituciones educativas que imparten formación a los menores o hijos de estos padres, para que desempeñen un rol más acorde a las necesidades de los niños, niñas y adolescentes.

*Objetivo General.* Describir los derechos prevalentes del Infante a recibir educación y los deberes que este tiene ante sus padres y la sociedad.

*Objetivos Específicos.* Verificar el sistema de derechos de los adolescentes en la legislación colombiana (Ley de Infancia y Adolescencia). Determinar el sistema de deberes en el Código de

Infancia y Adolescencia. Identificar los deberes del estado, la familia y la sociedad en función de la corresponsabilidad en la ley de Infancia y Adolescencia. Indicar las consecuencias que genera el desconocimiento de los deberes de los menores en la legislación colombiana.

### **METODOLOGÍA**

*Enfoque de la investigación:* Investigación socio jurídica que indaga sobre la problemática de la norma sustantiva y procesal ante la exigibilidad de los derechos de los infantes pero que no es práctica en la exigibilidad de los deberes y responsabilidades que los infantes tienen ante sus padres y la sociedad. Se presentan contradicciones en el ordenamiento especial para niños, niñas y adolescentes, con una norma que es altamente enfocada a los derechos pero que tiene vacíos en los deberes y responsabilidades que estos tienen con el Estado y la sociedad.

*Tipo de investigación:* Investigación exploratoria que busca describir y examinar desde el derecho comparado como otros países enfrentan y establecen instrumentos jurídicos que permitan frenar la deserción escolar en todos los niveles. *Localización.* La investigación se localiza a nivel nacional. *Variables.* ¿El infante tiene derechos, pero también tiene deberes que deben ser exigibles por parte de sus padres y la sociedad?, ¿cualquier menor de edad deberá tener acceso a la educación?, ¿No solo el género y la edad son considerados en la Educación? ¿Puede el Estado garantizar que los menores reciban educación gratuita?, ¿Es importante insertar en la pedagogía contenidos formativos en valores sociales, morales y científicos? *Método de investigación.* Se aplica el método teórico de Inducción y Deducción, como vía de estudio que parte de hechos singulares y pasa a proposiciones generales, en este caso toma de referencia las experiencias internacionales de tipo educativo hasta llegar a las nacionales. *Fuentes.* Se utilizan fuentes secundarias que toman la información de teóricos, normas, tesis, monografías y otros textos que manejan la temática de la educación de los infantes en el contexto latinoamericano. Se utilizan fuentes técnicas relacionadas con jurisprudencias, marco legal de la educación y del ordenamiento constitucional colombiano. *Procedimiento.* Se indaga sobre las temáticas de los menores, sus derechos y deberes dentro de la esfera de su formación académica, entre otros.

### **RESULTADOS**

#### ***Reconocimiento de los Derechos de los niños y adolescentes.***

En el documento de la UNICEF, "los niños y los adolescentes tenemos derecho a muchas cosas", se presentan de forma sucinta los derechos relacionados con la educación y la formación de los Infantes:

"Derecho a la igualdad sin distinción de raza, credo o nacionalidad; A tener nuestra propia cultura, idioma y religión; A la vida, el desarrollo, la participación y a una protección especial para su desarrollo físico, mental y social" (Unicef A. L., 2012),

...(...) "A expresarnos libremente, a ser escuchados y a que nuestra opinión sea tomada en cuenta; A tener un nombre y una nacionalidad; Derecho a una Educación y cuidados especiales para el niño física o mentalmente impedido" (Unicef A. L., 2012),

...(...) "A aprender todo aquello que desarrolle al máximo nuestra personalidad y nuestras capacidades intelectuales, físicas y sociales; A que nuestros intereses sean lo primero a tenerse

en cuenta en cada tema que nos afecte, tanto en la escuela, los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades" (Unicef A. L., 2012) (...) "Derecho a recibir educación gratuita y a disfrutar de los juegos; Derecho a ser protegido contra el abandono y la explotación en el trabajo; A formarse en un espíritu de solidaridad, comprensión, amistad y justicia entre los pueblos" (Unicef A. L., 2012) entre otros.

### ***El niño y el adolescente como sujetos de derechos***

"Desde una postura psicoanalítica, sujeto es aquél que construye su subjetividad a partir de sus propios deseos. Sujeto de derecho en general es aquél que, "a partir del conocimiento y comprensión de las leyes que regulan su conducta, puede obrar en consecuencia y de esta manera, ser responsable de sus actos" (Feierstein & Lora, 2001).

Los padres deben ejercitar "su facultad de dirigir las acciones del niño sólo cuando éste no es competente para comprender plenamente las consecuencias de sus actos, o cuando el fracaso en la intervención podría poner el niño en riesgo o le causare daño o cuando interfiriere con los derechos de otros" (Magistris, 2004).

"Ser sujeto de derecho implica, por tanto, que todas las personas tengan posibilidad de plena participación en todos los órdenes de la vida social, sin discriminaciones ni exclusiones, lo que conlleva necesariamente el restablecimiento de vínculos de igualdad y a la reconstrucción de una práctica colectiva" (Wasserman, 2001) (...) proteger, no implica sólo quitar responsabilidades y derechos, pues restringir la capacidad de decidir o de ser competentes, afecta negativamente a la persona toda, incluida su salud física, y no sólo la esfera jurídica" (Baldareñas, 1977).

La creencia básica de que "el menor es un incapaz, frágil e inconsciente y por lo tanto que es necesario protegerlo contra sí mismo o contra los actos del otro, es lo que lleva muchas veces a limitaciones abusivas en el seno de la familia" (Gosman, 1993). " (...) "el niño fue considerado desde siempre (y aún hoy lo es en muchos aspectos), como una persona incapaz, definido a partir de lo que no sabe o de lo que no es capaz" (Cillero Bruñol, 1998). Sin embargo, la postura que concibe al "niño como sujeto de derecho implica reconocerle una determinada capacidad, no solo de titularidad, sino de ejercicio de sus derechos fundamentales" (Cillero Bruñol, 1998). Debido a ello, se trata de "considerar a los menores de edad, no como personas que cuentan con una incapacidad de actuar, sino como una "limitación a la capacidad que se fundamenta en razones de protección de sus derechos de acuerdo con la Convención, y no solamente de su persona y bienes, como se establecía anteriormente" (Cillero Bruñol, 1998).

### ***Confusión entre Educación, enseñanza y aprendizaje.***

"Los maestros son culpables del fracaso escolar, se lee en algunas notas de prensa, sin embargo, esta acusación solo demuestra ignorancia. Si se habla de la Educación que brinda el Estado, los Centros Educativos pueden hacer modificaciones a los currículos, es decir que un grupo decide que se debe enseñar" (De puelles Benitez, 1993), a nivel internacional, "la educación es un derecho que todas las personas, pero especialmente los niños tienen" (Aobites, 2012).

*Memorizar es un aspecto clave para el aprendizaje.* "La Educación basa la mayoría de las veces el análisis del aprendizaje en lo que el alumno recuerda, sin embargo, hay un error en esta idea, pues lo que el alumno recuerda, no necesariamente lo aprendió, entendiendo el aprendizaje como uso y manejo de información, sin embargo, esto se ha generalizado incluso en las pruebas internacionales" (Packiam Alloway, 2012).



*Atención.* El proceso de la atención implica actividad en “el cerebro” que realiza una atención selectiva (proceso cognitivo complejo), “producido por la interconexión de las redes neuronales que permiten un procesamiento en paralelo por jerarquías en la actividad mental” (Klein & Laurence, 2012).

*Currículos extensos.* Los currículos tienen exceso de información, los planes están cargados de información. “¿El modelo de competencias?, centran la competencia en ver que programa tiene más contenido y se olvidan del alumno” (Dzib Goodin, 2012a).

*Ciencia y tecnología* La enseñanza de la ciencia debe estar en manos de los científicos, porque no es lo mismo enseñar ciencia a ser un científico, ya que el científico sabe que hay más de una forma de hacer investigación y que las opciones para resolver problemas se multiplican dependiendo del número de variables y que nadie es capaz de saberlo todo” (Goodim, 2012).

*El maestro lo es todo.* Desde el punto de vista de la educación, “el maestro es un instrumento que aplica programas, aplica evaluaciones, que permiten el fortalecimiento del sistema, se le confunde usualmente con un educador y con el causante de las crisis educativas” (Goodim, 2012).

*Niños problema.* Los psicólogos hablan de problemas del escolar, cuando un niño no aprende se le somete a un conjunto de pruebas que evalúan lo que no es capaz de hacer y se entrega un reporte diciendo: “ante su observación de que el niño no sabe leer y escribir, hemos demostrado con evidencia psicológica que el niño no sabe leer y escribir” (Goodim, 2012).

Podríamos decir que no conocemos la realidad de la educación en el país, la revista semana publica: “Hablemos de educación”, el problema educativo parte de una calidad muy baja, como se pudo evidenciar en las pruebas PISA, donde se resalta que el 74% de los estudiantes colombianos se rajaron en la prueba de matemáticas, mientras que para otros países en esta misma área fue del 32% (Espinosa R., 2014)

## CONCLUSIONES

Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto educativo son derechos de primera generación o fundamentales, considerando que forman al individuo dentro de la sociedad y le fomentan el desarrollo de sus capacidades físicas, psicosociales, intelectuales y académicas. Es necesario fomentar la creatividad y habilidades sociales del individuo, es decir que no se llene de una información cultural, técnica o científica que en la vida real no es de aplicación práctica, por ejemplo un ingeniero requiere el desarrollo de su pensamiento espacial y matemático, pero de que le sirven aspectos históricos, filosóficos y de otras ciencias de las humanidades o de las ciencias sociales, no quiere decir que este profesional no conozca algo básico de estas áreas, porque de no ser así parecería que se está deshumanizando a la persona. En las pruebas Ecaes y otras que pretenden cuantificar y cualificar el conocimiento científico, académico y cultural de los estudiantes, resulta un negocio más para el Ministerio de Educación que con las sumas que cobra a quienes por obligación deben realizarlas, suman muchos millones, y lo peor es que las preguntas en la mayoría de los casos están desactualizadas y tienen una parte sustancial que no corresponde a la realidad ya sea porque están desactualizadas o porqué se formulan sin pretender conocer los currículos o los planes de estudio, ni la especificidad del saber de cada grupo escolar, incluyendo la educación superior. En otras palabras, desarrollar competencias comunicativas sobre las reglas de la gramática o de la ortografía no debería ser tan importante en los primeros grados, y en básica secundaria la segunda lengua debe remplazarse por otros contenidos que formen al individuo en valores, ética y otros que fomenten el crecimiento





del tejido social y formen al hombre como ser humano. La educación transmite mucha información sobre fórmulas, geografía, historia, entre otros que no le aportan a una formación del individuo sobre sus raíces, pertinencia y emprendimiento; si no queremos nuestra tierra nos hacemos indiferentes ante lo que ocurra en el país, ya no pensamos y hemos dejado de actuar aceptando todo lo que nos impone una educación que se mantiene en una metodología memorística.

#### BIBUOGRAFIA

- Andina Comunidad, O. (2012). Sistema Andino de Integración SAI. Recuperado el 15 de noviembre de 2015, de Comunidad Andina Org.: Disponible en <http://www.comunidadandina.org/sai/que.html>
- Aobites, H. (2012). El derecho a la educación en México: del liberalismo decimonónico al neoliberalismo del Siglo XXI. *Revista Mexicana de Investigación Educativa.*, 17 (53) 361-389.
- Baldareñas, J. (1977). ¿Son los menores incapaces? *Revista Derecho de Familia* No. 11, 32-33, Edt. Abeledo- Perrot.
- Berrueta-Clement, J., Schweinhart, L., Barnett, W., & Weikart, D. (1987). Los efectos de la intervención educativa temprana sobre el crimen y la delincuencia en la adolescencia y la adultez temprana. Newbury Park: C.A. Sage.
- Cataño, G. (1989). Educación y estructura social: ensayos de sociología de la educación. Bogotá: Plaza & Janés, pp. 13.
- Cillero Bruñol, M. (1998). El Interés superior del niño en el marco de la Convención Internacional de los Derechos del Niño. Bogotá: Temis/Desalma, pp. 57.
- Código Civil, C. d. (1887). Ley 57 de 1887, art. 4o. Con arreglo al artículo 52 de la Constitución de la República, declárase incorporado en el Código Civil el Título III (arts. 19-52) de la misma Constitución. Bogotá: Imprenta Nacional, Archivo general de la Nación.
- Código de Infancia y Adolescencia, C. (2006). Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006, Artículo 187. Bogotá, Colombia: Imprenta Nacional, Diario Oficial 46446.
- Constitución Nacional, A. N. (1991). Constitución Política de Colombia 1991. Bogotá: Gaceta Constitucional No. 116 de 20 de julio de 1991.
- De Puelles Benitez, M. (1993). Estado y educación en las sociedades europeas. *Revista Iberoamericana de Educación, Virtual*, Disponible en red: <http://www.rieoei.org/oeivirt/rie01a02.htm>.
- Dzib Goodin, A. (2012a). La enseñanza por competencias y su incompetencia para comprender el aprendizaje. Recuperado el 20 de Octubre de 2015, de Neurocognicionyaprendizaje: Disponible en red: <http://neurocognicionyaprendizaje.blogspot.com/2012/05/la-ensenanza-por-competencias-y-su.html>
- Espinosa R., J. R. (2014). hablemos de educación, las preguntas más importantes y las mejores respuestas. *Revista Semana, Opinión*, disponible en <http://www.semana.com/opinion/articulo/educacion-en-colombia-opinion-de-jose-espinoza/376348-3>.



- Feierstein, N., & Lora, L. (2001). *Perspectiva socio jurídica del niño como sujeto de derecho*. Buenos Aires: Virtual, disponible en <http://www.aaba.org.ar>, ponencia II congreso Internacional Derechos y Garantías en el siglo XXI.
- Goodim, B. A. (2012). *Los 10 problemas de la educación*. Recuperado el 20 de Octubre de 2015, de *Neurocognición y Aprendizaje*: Disponible en <http://neurocognicionyaprendizaje.blogspot.com/2012/12/los-10-problemas-de-la-educacion.html>
- Gosman, C. (1993). *Significado de la Convención de los Derechos de los Niños en las relaciones de Familia*. Revista La Ley, 22-26, Buenos Aires.
- Gossain, J. (2014). *¿Por qué es tan mala la educación en Colombia?, una indagación sobre la causa del problema que puso al país de 61 entre 65 en las pruebas PISA*. El Tiempo, págs. Temas del Día, disponible en <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-13570938>.
- Klein, R., & Laurence, M. (2012). *On the modes and domanins of attention*. En M. Posner (Ed) *Cognitive neuroscience of attention*. The Guilford Press., 28-35.
- Ley 1098, C. d. (2006). *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*. Bogotá: Diario Oficial 46446 de noviembre 08 de 2006.
- Ley 1306, C. d. (2009). *Por la cual se dictan normas para la Protección de Personas con Discapacidad Mental y se establece el Régimen de la Representación Legal de Incapaces Emancipados*. Bogotá: Diario Oficial No. 47.371 de 5 de junio de 2009.
- Magistris, G. P. (2004). *Evolución de la relación del niño con su familia*. Buenos Aires: OEA, Instituto Interamericano del Niño, XIX congreso panamericano del niño.
- Proyecto Relaf, R. L. (2010). *Niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en América Latina: Contextos, causas y consecuencias de la privación del derecho a la convivencia familiar y comunitaria*. Ciudad autónoma de Buenos Aires: UNICEF.
- Unesco, O. R. (2004). *Participación de las familias en la educación infantil Latinoamericana*. Santiago, Chile: Trineo S.A.
- Unesco, P. V. (2001). *Declaración de Cochabanba: Séptima reunión del Comité Regional Intergubernamental del Proyecto principal de educación en América latina y el Caribe*. Cochabanba, Bolivia: Unesco.
- Unicef, A. L. (2012). *Los Niños y los adolescentes tenemos derecho a muchas cosas*. Recuperado el 15 de noviembre de 2015, de Unicef: Oficina Regional para América Latina y el Caribe: Disponible en [http://www.silvitablanco.com.ar/derechosunicef/derechos\\_unicef.htm](http://www.silvitablanco.com.ar/derechosunicef/derechos_unicef.htm)
- Unicef, A. L. (2015). *La violencia contra los niños, niñas y adolescentes en América Latina*. New York: Unicef, Disponible en [http://www.unicef.org/lac/hoja1\(1\).pdf](http://www.unicef.org/lac/hoja1(1).pdf).